

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año de Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-1015

Folio 0000500174514

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
RESERVADA e INEXISTENTE.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la *DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE* mediante correo electrónico dan00012 de fecha 9 de enero de 2015, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como *RESERVADA*, y parte *INEXISTENTE*, atendiendo a las siguientes consideraciones:

*Solicitud 0000500174514:*

"SOLICITO LA LISTA DE ASISTENCIA FINAL Y LA VERSION ESTENOGRAFICA O INFORME DE LA REUNIÓN DEL 22 DE OCTUBRE DE 2014, QUE SOSTUVIERON EL GOBIERNO DE MÉXICO Y DE ESTADOS UNIDOS. SE ANEXA FOTOGRAFIA." (sic)

*Respuesta de la Unidad Administrativa consultada:* La *DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE* mediante correo electrónico dan00012 de fecha 9 de enero de 2015, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Al respecto, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que tras realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subsecretaría para América del Norte y de esta Dirección General, no fue posible localizar los documentos requeridos por el peticionario. No se cuenta con registro alguno de que hubiera tenido lugar una reunión entre los gobiernos de México y Estados Unidos el 22 de octubre de 2014, como lo señala el peticionario en su consulta.

No obstante, a fin de privilegiar el principio de máxima difusión y el acceso a la información del peticionario, se comunica que el pasado 21 de octubre tuvo lugar la VI Reunión Técnica del Comité Ejecutivo Bilateral CEB para la Administración de la Frontera en el Siglo XXI en la Cancillería. No obstante, tras realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subsecretaría para América del Norte y de esta Dirección General no fue posible localizar "versión estenográfica o informe" derivado de dicha reunión, adicional al comunicado de prensa al que el particular podrá acceder a través del siguiente vínculo electrónico: <http://saladeprensa.sre.gob.mx/index.php/comunicados/5088-473>.

Adicionalmente, se informa a esa oficina que fue posible localizar el listado de participantes de ambos gobiernos en el encuentro, cuya versión pública se anexa a fin de que se entregue al peticionario una vez que éste cubra el pago de derechos correspondiente a seis fojas útiles, de conformidad con los artículos 27 y 44 de la LFTAIPG, así como 49 y 51 de su reglamento. Cabe señalar que la información que aparece testada se encuentra reservada por un periodo de hasta doce años, de conformidad con los artículos 13, fracción I y IV, y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TIR

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año de Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-1015

Folio 0000500174514

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
RESERVADA e INEXISTENTE.

Igualmente, con base en el artículo 27 del reglamento de la Ley, así como en los numerales octavo, décimo octavo y vigésimo tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental, le informo que otorgar en este momento acceso a la información solicitada pudiera generar el siguiente daño presente, probable y específico. Los funcionarios cuyos nombres aparecen testados se encuentran involucrados de manera directa a asuntos de seguridad nacional y a la seguridad pública del país. Ninguno de esos nombres se encuentran publicados de manera oficial en los directorios de servidores públicos de la Administración Pública Federal. La difusión de dichos nombres pudiera obstaculizar las labores que realizan de manera cotidiana, pudiendo derivar en daños a la seguridad nacional y pública de México. Vinculado a lo anterior, si dicha información llegara a manos de la delincuencia, pudiera también ponerse en riesgo la vida o integridad física de los funcionarios involucrados.

..."

*Clasificación de la información solicitada: RESERVADA.*

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información *RESERVADA*: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I y IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Vigésimo, Vigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Prueba de daño: La expresada por la unidad administrativa consultada.

Periodo de reserva: 12 (doce) años.

*Información declarada como INEXISTENTE*: la unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la requerida por el solicitante.

*Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA*: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

*Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA*: La documentación requerida por el solicitante, no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

*Fundamentación jurídica de la resolución*: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución

FR

2

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año de Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-1015

Folio 0000500174514

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
RESERVADA e INEXISTENTE.

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción I y IV, 15, 29, fracción III y IV, 30, 41, 42, 43, 44, 45, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Vigésimo y Vigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

#### RESUELVE

*PRIMERO.* Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

*SEGUNDO.* Se confirma la clasificación de la información solicitada como *INEXISTENTE* la referente a la documentación requerida por el solicitante, y como información *RESERVADA*, la contenida en el listado de participantes de ambos gobiernos en la VI Reunión Técnica del Comité Ejecutivo Bilateral CEB para la Administración de la Frontera en el Siglo XXI en la Cancillería, proporcionado con la respuesta emitida por la *DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE* mediante correo electrónico dan00012 de fecha 9 de enero de 2015, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500174514, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

*TERCERO.* Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos, la documentación proporcionada por la unidad administrativa consultada.

*CUARTO.* Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso

T.R



"2015, Año de Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-1015

Folio 0000500174514

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA e INEXISTENTE.

a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

*[Handwritten signature of Vicente García Esparza]*

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

*[Handwritten signature of Francisco de Paula Castro Reynoso]*

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

*[Handwritten signature of Germán Emmanuel Salinas Valdés]*

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL